



EL ADMINISTRADOR DIOCESANO DE OSMA-SORIA

Ref. 114/2016

CONVENIO PARA LA REHABILITACIÓN DE TEMPLOS AÑO 2016

El Burgo de Osma, 23 de septiembre de 2016

Queridos hermanos sacerdotes:

Después de haber mantenido una reunión con el Presidente de la Diputación provincial en la que manifestó su voluntad de continuar con el convenio de arreglo de iglesias, y con el fin de poder ir avanzando la preparación de las memorias valoradas, os adelanto la presente convocatoria, cuya ejecución real dependerá del compromiso definitivo de la Diputación provincial, teniendo presente el nuevo equilibrio de fuerzas que existe en la entidad provincial. Por todo ello se publica la presente **convocatoria de concesión de ayudas económicas** para aquellos edificios que por su importancia y por su necesidad lo requieran, siempre que pertenezcan a la Diócesis de Osma-Soria y se hallen ubicados en la provincia de Soria, excluida la capital, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.- Actuaciones subvencionables

Serán subvencionables aquellas actuaciones destinadas a la **conservación, reparación o consolidación arquitectónica** de iglesias destinadas al culto católico ubicadas en el ámbito de la provincia de Soria, excluida la capital, a condición de que no tengan la condición de bienes de interés cultural declarados o con expediente de declaración incoado a tal fin.



EL ADMINISTRADOR DIOCESANO DE OSMA-SORIA

Segunda.- Cuantía de las ayudas y compatibilidad

- 2.1. La cuantía máxima de la ayuda por cada actividad no podrá superar el 75% del presupuesto de la obra incluido el IVA.
- 2.2. Las parroquias beneficiarias de esta subvención se comprometerán a aportar, al menos, el 25% del coste total de la obra, más los gastos correspondientes de proyecto, arquitecto y dirección de obra. Este compromiso deberá unirse por escrito a la petición de subvención, con indicación expresa del % de aportación.
- 2.3. El compromiso de aportación antedicho, cuando las circunstancias especiales concurrentes lo aconsejen, podrá ser aumentado o disminuido.
- 2.4. Las subvenciones otorgadas a través de este Plan serán compatibles con cualquier otra forma de ayuda que las parroquias beneficiarias puedan obtener de instituciones públicas o de otras administraciones, sin que en ningún caso el importe total de estas últimas puedan superar el % de aportación de las parroquias.

Tercera.- Requisitos

Sólo serán subvencionables aquellas solicitudes que cumplan los siguientes requisitos:

- 3.1. **Tipo de obra:** recuperación, restauración o sustitución de los elementos estructurales, cerramientos o instalaciones, así como los destinados a remediar daños que impidan que el edificio reúna mínimas condiciones de habitabilidad.
- 3.2. **Tipo de inmueble:** edificios destinados al culto católico que por su importancia arquitectónica y su necesidad de uso así lo requieran.
- 3.3. No haber finalizado la obra objeto de ayuda en la fecha de la convocatoria.
- 3.4. Todos los proyectos técnicos deberán ser realizados por **arquitecto superior**. Asimismo, todos los proyectos deberán cumplir la normativa prevista sobre seguridad y salud en las obras de construcción e incorporarse a la documentación pertinente en función del importe de la actuación.
- 3.5. Todos los proyectos que se redacten deberán incluir un presupuesto realizado con los siguientes porcentajes:



EL ADMINISTRADOR DIOCESANO DE OSMA-SORIA

- a. Gastos generales: 13%
 - b. Beneficio industrial: 6%
- 3.6. Todos los proyectos técnicos deberán incluir **dotación de alarmas** de seguridad en los templos sujetos a la subvención.

Cuarta.- Solicitudes

Las solicitudes, suscritas por los Rectores (Párrocos, Administradores parroquiales y Curas encargados) de los edificios objeto de subvención, deberán formalizarse mediante **instancia dirigida al Obispado de Osma-Soria** (c/ San Juan, 5, Soria), debiendo ir acompañada a la misma la siguiente documentación, en triple ejemplar:

- a) Declaración del solicitante acreditativa de no haber comenzado las obras objeto de la solicitud en la fecha de la convocatoria.
- b) Declaración del solicitante justificativa de no haber o haber obtenido o solicitado otras ayudas económicas para la realización de la obra, indicando en su caso los importes concedidos y las administraciones o entidades concedentes.
- c) Declaración acreditativa del % de aportación de la Parroquia y del modo de financiación de esta aportación.
- d) Memoria valorada de la obra a realizar, suscrita por arquitecto superior colegiado, con justificación de las unidades a realizar y los precios unitarios.
- e) Memoria valorada en formato PDF.
- f) Fotografías originales y en color, o en formato digital, que describan con claridad los elementos o zonas del edificio a restaurar y los daños que justifican la necesidad de su restauración.

Quinta.- Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día **15 de noviembre**.

Sexta.- Tramitación

Las solicitudes presentadas con su documentación anexa se pasarán a la **Comisión mixta Diputación-Obispado** -o en su caso a la Comisión que se forme entre las instituciones que firmen el convenio-, que se encargará de estudiar y valorar las solicitudes presentadas conforme a los criterios por ella establecidos, formulando la



EL ADMINISTRADOR DIOCESANO DE OSMA-SORIA

correspondiente propuesta de otorgamiento de subvención a la Diputación provincial para el otorgamiento definitivo de la subvención correspondiente.

Una vez aprobada la subvención y en el plazo de **60 días** naturales a partir de la comunicación escrita del otorgamiento de la subvención, deberán ser presentados en triple ejemplar, proyecto visado de la obra, proyecto de la obra en formato PDF y licencia municipal de obras, en su caso, en el Obispado de Osma-Soria, para su aprobación y adjudicación de la obra.

Séptima.- Ejecución de las obras, plazo, terminación y pago de las ayudas

Las obras subvencionadas deberán estar ejecutadas a **1 de diciembre del año 2017**. Este plazo podrá ser modificado por la Comisión mixta, que lo comunicaría a la parroquia en el momento de conceder la ayuda. Concluidas las obras, se presentarán en el Obispado de Osma-Soria en el plazo de 10 días naturales, los siguientes documentos:

1. Certificación de obra expedida por técnico competente acreditativo de la correcta finalización de las obras subvencionadas con el visto bueno del Rector del templo.
2. Factura acompañando a las certificaciones parciales o a la única en su caso.
3. Fotografías originales y en color de las obras realizadas a la finalización de éstas.

El Obispado de Osma-Soria pasará la documentación anterior, con el informe favorable, en su caso, de la Comisión de casas y templos del Obispado a la Diputación provincial para la comprobación por sus técnicos de las obras certificadas, requisito necesario para el pago de las mismas. La Intervención de Diputación provincial será la encargada de efectuar los pagos previos el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Octava.- Garantías y reintegro de la subvención

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, la aplicación de éstas para fines distintos de los que la legitiman, la falta de justificación de los gastos realizados o la simple inobservancia de los plazos establecidos dará lugar a la pérdida o revocación de la subvención otorgada y harán nacer la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.



EL ADMINISTRADOR DIOCESANO DE OSMA-SORIA

Novena.- Inspección

La Comisión de casas y templos del Obispado y sus técnicos inspeccionarán y llevarán a cabo el seguimiento de las actividades subvencionadas así como de los justificantes que considere necesarios.

Décima.- Publicidad

Para su necesaria publicidad y posibilitar la concurrencia y la igualdad de trato, la presente convocatoria se envía a todos los Sres. Párrocos, Administradores Parroquiales y Curas Encargados, y se publicará también en el Boletín Oficial del Obispado.

EL ADMINISTRADOR DIOCESANO

Gabriel-Ángel Rodríguez Millán